

NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO PAÍS VASCO

MAYO 2025



ÍNDICE

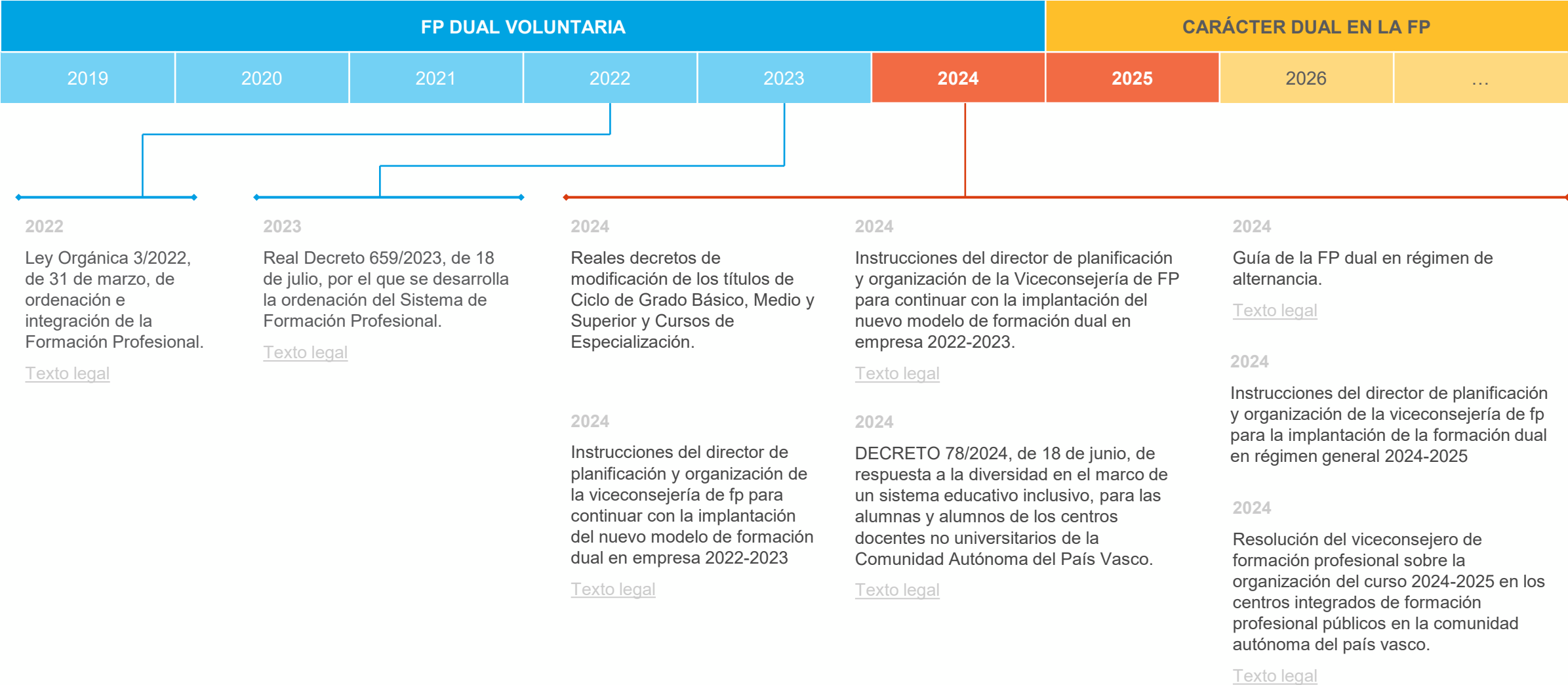
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en el País Vasco.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa
de referencia



FP DUAL VOLUNTARIA						CARÁCTER DUAL EN LA FP		
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	...

RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en el País Vasco

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

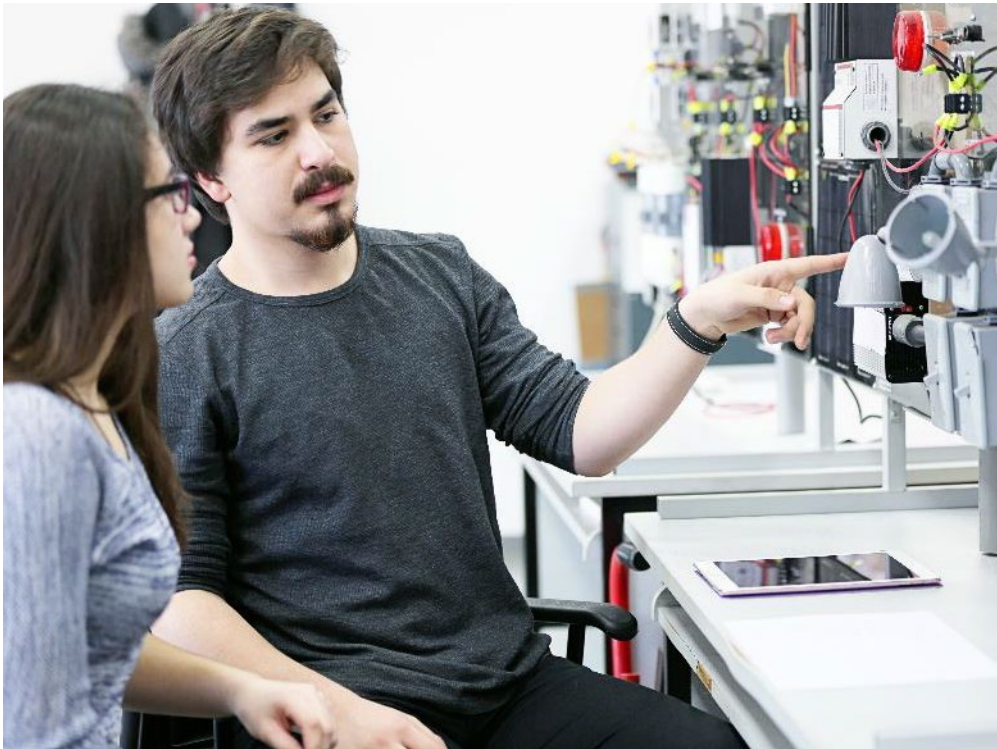
A. RÉGIMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
CGB 392 horas. 112horas en primer curso. 280 horas en segundo curso. CGM – CGS: 128 horas y 480 horas para el alumnado mayor de edad y 112 horas y 420 horas para el menor de 18 años en primer y segundo curso. C. ESP. el 30% de la duración total de la formación.	Entre el 10% y el 20% de la totalidad de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
Existe una propuesta referida al número de horas y de preferencia en el periodo de realización de la formación en empresa. En primer curso se aconseja realizarla en el tercer trimestre. En segundo curso según la organización del centro educativo.	No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado ni remuneración.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
CGB 392 horas. 112horas en primer curso. CGM – CGS: 128 horas para el alumnado mayor de edad y 112 horas para el menor de 18 años en primer curso y hasta llegar a un mínimo de 770 horas y hasta 1.100 horas en segundo curso.	Participación de la empresa al menos en el 30% de los resultados de aprendizaje
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
En primer curso temporalización similar al régimen general. En segundo curso el centro educativo organiza la formación pudiendo comenzar en junio, julio, septiembre u octubre.	Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual. La cuantía de la beca referida al SMI y proporcional a los periodos de estancia formativa en la empresa.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL



◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

La oferta formativa se imparte en régimen general. Para impartir oferta formativa en régimen intensivo (alternancia) el centro educativo debe solicitar autorización al Departamento de Educación del GV.

La instrucción para el curso 24/25 define el modelo de formación profesional en régimen general. La información del modelo de formación en régimen intensivo (alternancia) remite al decreto del 2015 y a las instrucciones para la implantación del nuevo modelo de FP. Existe información más concreta en la web del Departamento de Educación del GV.

El primer curso es igual en el régimen general y en el régimen intensivo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

La actividad se realizará en empresas u organismos equiparados ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En caso contrario deberá contar con la autorización de la Dirección de Planificación y Organización de la Viceconsejería de FP.

TELETRABAJO

S/ RD 659/23

La fase de formación en empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

PROYECTOS MIXTOS

En el DECRETO 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco y al que hace referencia la instrucción para el curso 24/25, especifica:

El plan de formación dual en régimen de alternancia podrá incluir a un grupo completo de alumnos y alumnas o a una parte de ellos y ellas.

PROYECTOS EN ROTACIÓN

La formación podrá realizarse en una o en varias empresas y en sus centros de trabajo que se complementen entre sí para la adquisición de resultados de aprendizaje diferentes.

Aunque cómo regla general, el alumno/a realizará la formación en la empresa u organismo equiparado en 1º curso y en 2º curso en la misma empresa. Si al finalizar la formación en 1º curso, alguna de las partes decidiera, no continuar con la misma empresa o el mismo alumno/a la formación a lo largo del 2º curso, el centro de FP buscará una nueva empresa u organismo equiparado u otro alumno/a para dar continuidad a la formación en empresa.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

S/ RD659/23

Deben dualizarse prioritariamente los MP asociados a competencias profesionales. El resto de MP serán dualizables según el criterio del profesorado.

PROGRAMA FORMATIVO

El programa de Formación Dual en la empresa u organismo equiparado y contendrá los siguientes apartados para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta formación (artículo 157 RD 659/2023):

1. Identificación del título de FP y el régimen general o intensivo en el que se realiza la oferta.
2. Identificación de los participantes.
3. Identificación del puesto donde el alumno/a desarrollará los aprendizajes en la empresa u organismo equiparado.
4. Distribución horaria y calendario. Tener en cuenta si el alumno/a es menor de edad.
5. Programación en base a los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo y relación de las actividades a desarrollar en la empresa u organismo equiparado, en el centro, o conjuntamente.
6. Sistema de evaluación previsto.
7. Plan de atención al alumnado por parte del tutor del centro y de la empresa y su periodicidad. Se indicarán también los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado.
8. Compromiso del alumnado para el desarrollo del programa de formación Dual en empresa. En caso de alumnado menor de edad, este compromiso será firmado por los padres/madres o tutores legales. En aquellos sectores que la naturaleza de su actividad lo requiera (p.ej. Hostelería, Panadería, Pesca, Imagen y sonido...) podrán realizarse actividades en horario nocturno o a turnos. En cualquier caso, se necesitará la aceptación expresa del alumno/a o en el caso de alumnado menor de edad, la autorización expresa de los padres/madres o tutores legales.
9. Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

El alumnado recibirá una formación básica adicional en Prevención de Riesgos Laborales de 12h de duración antes de incorporarse a la empresa u organismo equiparado y donde se impartirán contenidos referidos a:

- ◆ Prevención básica.
- ◆ Sensibilización.
- ◆ Actitudes frente al trabajo y la PRL y Medioambiente.

Régimen General:

- a) Estar matriculado en algún Certificado Profesional, Ciclo Formativo de Formación Profesional inicial, grado medio, grado superior, tanto LOE como LOGSE, en la modalidad de oferta completa o Curso de Especialización en algún centro de FP autorizado por la Viceconsejería de FP
- b) Acreditar 16 años cumplidos a fecha de su incorporación a la empresa u organismo equiparado.
- c) Haber realizado el curso básico de Prevención en Riesgos Laborales.

Para comenzar la formación en segundo curso no es necesario tener todos los módulos de 1º y 2º curso aprobados para comenzar la formación en empresa u organismo equiparado.

Régimen intensivo:

En el caso de la formación Dual en régimen general de los Grados D, finalizado el primer curso se podrá optar por la formación dual en régimen intensivo. El alumnado debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Dual en Régimen De Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco para optar a la Formación Dual en régimen intensivo:

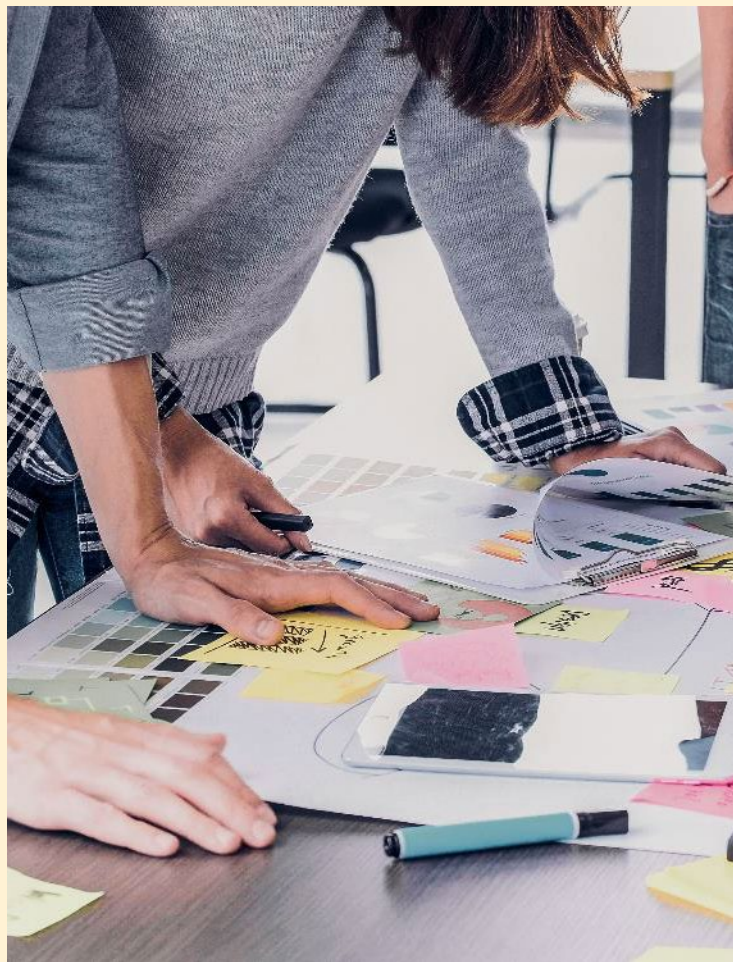
1. El alumnado acogido a algún plan de formación profesional dual en régimen de alternancia deberá estar matriculado en el correspondiente centro y ciclo formativo.
2. Para poder acceder a cursar la formación dual en régimen de alternancia, los alumnos y alumnas deberán

haber superado la totalidad de los módulos del primer curso del ciclo formativo.

3. En todos los casos, el alumnado deberá cursar previamente a su incorporación la formación necesaria que garantice el trabajo en la misma con seguridad y eficacia.
4. Los centros de formación profesional deberán informar al alumnado matriculado en las especialidades incluidas en posibles planes de formación dual en régimen de alternancia sobre las características y condiciones de los mismos.
5. Dada la naturaleza de estos programas, que combinan los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación profesional, se excluirán los candidatos y candidatas que, por razón de convalidaciones o exenciones no vayan a cursar en el centro de formación los contenidos y, en consecuencia, desarrollar los resultados de aprendizaje relacionados con las actividades a realizar en la empresa.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO



PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

Régimen General:

La adjudicación de los/las alumnos/as se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ◆ Expediente académico.
- ◆ Valoración del equipo docente.

Régimen Intensivo:

En los centros de formación profesional se recogerán las solicitudes de sus alumnos y alumnas para la participación en los programas de formación profesional dual en régimen de alternancia gestionados en los mismos. La selección de los candidatos y candidatas se realizará en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro de formación profesional y

acordados con la empresa, que serán comunicados con carácter previo al proceso de selección y que deberán documentarse adecuadamente en el convenio suscrito.

Estos criterios contemplarán, en orden prioritario, el rendimiento escolar y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales como la capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO FLEXIBLE

Los centros tendrán flexibilidad para organizar la distribución de las horas de formación en empresa u organismo equiparado.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

Finalizado el primer trimestre del curso, los centros de FP podrán comenzar la formación Dual en régimen general.

Es aconsejable, en primer curso realizar la formación en el tercer trimestre, pero existen distintas posibilidades para proponer distintas temporalizaciones. En segundo curso, para el régimen general se especifican el número de días a realizar la formación y las horas diarias. En el régimen intensivo solamente el periodo de inicio.

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

En Régimen General se podrá realizar en periodos y modalidades diferentes con estancias de dos días a la semana en la empresa y tres días en el centro de Formación Profesional.

En Régimen Intensivo se alternará, a lo largo de todo el 2º curso, la formación en la empresa u organismo equiparado y la formación en el centro de Formación Profesional sobre la base del programa establecido en cada caso.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO BÁSICO

Total formación en empresa: 392 horas.

Primer curso:

112 horas (16 días x 7 horas/día).

Con carácter general las dos o tres últimas semanas del mes de mayo.

Segundo curso:

280 horas (40 días x 7horas/día).

Organización según criterio del centro educativo.

*PRIMER CURSO: Periodo de formación en empresa preferente 2 o 3 últimas semanas del mes de mayo. Posibilidad de realización del periodo de formación desde el final del primer trimestre.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO								Empresa 112 horas	CE

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA. 280 HORAS									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Total formación en empresa: 608 horas mayores de edad.
Total formación en empresa: 532 horas menores de edad.

Primer curso:

128 horas (16 días x 8 horas/día) mayores de edad.
112 horas (16 días x 7 horas/día) menores de edad.
El periodo de formación en empresa se puede comenzar una vez finalizado el 1º trimestre, pero es aconsejable realizar esta formación en el tercer trimestre.

Segundo curso:

480 horas (60 días x 8horas/día) mayores de edad.
420 horas (60 días x 7horas/día) menores de edad.
Organización según criterio del centro educativo.

*PRIMER CURSO: Periodo de formación en empresa preferente último trimestre. Posibilidad de realización del periodo de formación desde el final del primer trimestre.
Para menores de edad: en primer curso 112 horas y en segundo curso 420 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Posibilidad de alternancia entre el centro educativo y la empresa. 128 horas		

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA. 480 HORAS									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN INTENSIVO

Total formación en empresa: entre 770 horas y 1100 horas.

Primer curso:

128 horas (16 días x 8 horas/día) mayores de edad.

112 horas (16 días x 7 horas/día) menores de edad.

El periodo de formación en empresa se puede comenzar una vez finalizado el 1º trimestre, pero es aconsejable realizar esta formación en el tercer trimestre.

Segundo curso:

Resto de horas hasta alcanzar el mínimo de 770 horas con un máximo de 1100 horas.

Organización según criterio del centro educativo.

*PRIMER CURSO: Periodo de formación en empresa preferente último trimestre. Posibilidad de realización del periodo de formación desde el final del primer trimestre.

Para menores de edad: en primer curso 112 horas. En segundo curso posibilidad de comienzo del periodo de alternancia entre centro educativo en empresa en junio, julio, septiembre u octubre.

PRIMER CURSO											
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE				
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		
CENTRO EDUCATIVO							Posibilidad de alternancia entre el centro educativo y la empresa. 128 horas				

SEGUNDO CURSO												
			PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia			Posibilidad de alternancia entre el centro educativo y la empresa. Entre 642 horas y 972 horas									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No		Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio		Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente, la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados.		Empresa	
¿Coste Empresa S.S.?	-		APROX. 7€	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)
¿Coste gestoría?	-		30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES
¿Remuneración?	-		Decreto 83/2015. Referido a SMI nunca menor al 60% del SMI	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM -CGS:

- ◆ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ◆ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ◆ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ◆ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ◆ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ◆ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ◆ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ◆ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ◆ Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

Dotación horaria de 50 horas.

Los proyectos podrán realizarse de manera individual o grupal, para un único ciclo formativo o para varios, previo acuerdo de los departamentos específicos implicados. También podrán asociarse a otros módulos del ciclo desarrollándose proyectos bajo metodologías de aprendizaje basado en retos.

Los aspectos a trabajar por cada alumno o alumna en el módulo de proyecto se referirán al ciclo formativo que curse el/la alumno/a.

El módulo profesional de proyecto se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo. Tendrá como objeto la integración de las diferentes competencias y conocimientos a ellas ligadas del ciclo formativo, y contemplará las diferentes variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.

Los criterios para la definición de los proyectos serán elaborados y aprobados por el departamento específico, y la asignación de los mismos a los

alumnos y alumnas será realizada por el tutor o tutora. De estas decisiones se levantará acta, que se trasladará a la jefatura de estudios del centro.

El módulo de proyecto se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva, que correrá a cargo del profesorado con atribución docente en dicho módulo al que se le asigne dicha tutoría, en base a los criterios establecidos por el equipo directivo del centro.

La tutoría colectiva se realizará para todo el alumnado que deba realizar dicho módulo de proyecto en cada ciclo formativo y será realizada por el tutor o tutora del grupo. Su objetivo consistirá en orientar sobre los fines del módulo de proyecto, tipos de proyectos, y otra información relevante para el buen fin del desarrollo del módulo por parte del alumnado.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR



MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

En la documentación analizada no se encuentra información sobre las características, elaboración y objetivos de los módulos profesionales optativos.

Del análisis de la estructura curricular de los títulos se extrae que se contemplan dos módulos profesionales optativos con una dotación horaria de 42 horas cada uno.

Es de aplicación lo contenido en el RD 659/23:

Corresponde a las administraciones competentes la regulación de la oferta de módulos optativos que profundicen en el desarrollo de las competencias transversales o aporten complementos de formación general,

para facilitar la progresión del itinerario formativo individual.

Los módulos optativos podrán incluir, entre otros, los de Profundización en Digitalización aplicada al sector productivo, Profundización en Sostenibilidad aplicada al sector productivo, Profundización en Idioma extranjero profesional y Profundización en Iniciativa empresarial y emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social. Además, los centros del Sistema de Formación Profesional podrán hacer propuestas de módulos optativos propios en el marco de lo dispuesto por la Administración educativa competente.



3

Regulación de
aspectos relacionados
con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

COORDINADOR/A GENERAL DE LA FORMACIÓN DUAL EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

En este caso tomaremos como referencia el Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, donde se establece la ordenación y reglamentación, así como las directrices para el desarrollo de la Formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con la legislación establecida.

En su artículo 20 establece la obligatoriedad de que en todos los centros que impartan Formación Profesional del sistema educativo exista una figura

específica de Coordinador o Coordinadora de las prácticas en Centros de Trabajo, que tendrá como funciones principales:

- ◆ Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro educativo y el de trabajo.
- ◆ Coordinar las acciones de los tutores y tutoras de los diferentes alumnos/as que les/as acompañaran durante el proceso de formación Dual en la empresa y en su caso el módulo de FCT.

PROSPECTOR/A

No se encuentra información al respecto en la documentación analizada.

En la web de la FP en Euskadi, si hace referencia a la participación de agentes intermedios en la información de las empresas.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DEL CENTRO DE LA FORMACIÓN DUAL EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

En cada centro de formación profesional existirá la figura del tutor o tutora dual del centro, al menos para cada una de las familias profesionales que en él se imparten, que desarrollará su tarea con cada persona en formación en estrecha colaboración con el tutor o tutora dual de la o las empresas u organismo equiparado.

Cada persona en formación tendrá asignado un tutor o tutora dual del centro.

El tutor o tutora dual del centro de formación profesional se ocupará de

- a) Coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.
- b) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado.
- c) Velar, en colaboración directa con el tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, por el aprendizaje y aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los periodos de formación en la empresa.
- d) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. e) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de forma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- e) Velar por la no discriminación por razón de discapacidad



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

En la normativa analizada se especifica que la persona designada en el centro de FP como tutora de la formación en la empresa y/o el/la profesor/a que imparta los módulos específicos, cuyos resultados de aprendizaje se trabajen en la empresa, harán el seguimiento de cada alumno/a participante. Deberá contactar con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, como mínimo una vez al mes y deberá realizar una reunión presencial con la empresa, al menos una vez por trimestre. Para el seguimiento se deberá cumplimentar una ficha, haciendo referencia también a las actividades realizadas en la empresa u organismo equiparado.

En documentación publicada en la web, como las FAQs, se especifican las responsabilidades de los tutores (instructores) de empresa:

Planificar las tareas a realizar por el alumnado, de acuerdo con el plan de actividades pactado. Hacer el seguimiento de los aprendizajes y colaborar con la persona tutora del centro formativo en las valoraciones correspondientes.

TUTOR MANCOMUNADO

En la documentación analizada no se contempla la figura del tutor mancomunado de la empresa.

En la LO 03/22 y en el RD 659/23 se contempla:

Existe la posibilidad de que varias empresas, normalmente pymes o micropymes, compartan el tutor de empresa, pertenezca a una de ellas o sea externo, que se encargue de la coordinación del proyecto de formación con el centro educativo.

FORMACIÓN TUTORES DE EMPRESA

En la documentación analizada no se contempla información al respecto.

En el País a través de Asociaciones empresariales, se desarrolla una formación de entre cuatro y cinco horas para los instructores de Empresa desde hace aproximadamente cinco años.



5

Personas con
necesidades
educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Existe un decreto que contempla las distintas casuísticas que se pueden encontrar con el alumnado con necesidades educativas especiales: DECRETO 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Formación profesional dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.

1. La formación profesional dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales derivadas de discapacidad u otras dificultades específicas que lo justifiquen, tiene por finalidad

facilitar el proceso de aprendizaje profesional para posibilitar la inserción laboral y el mantenimiento del empleo. Su objetivo es formar en competencias básicas, profesionales y para la empleabilidad que permitan participar en la vida social, cultural y laboral, y establecer itinerarios formativos y profesionales.

2. Solo podrán ser destinatarias de esta formación profesional las personas cuya discapacidad o necesidades específicas de apoyo no les permita incorporarse a la modalidad ordinaria y conseguir con éxito, incluso con las medidas y alternativas organizativas y metodológicas de atención a la diversidad e inclusión, los resultados de aprendizaje regulados en los artículos 32, 33 y 34

del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Los centros que imparten enseñanzas de formación profesional o ciclos formativos de las enseñanzas de régimen especial en las modalidades presencial y a distancia, facilitarán itinerarios adaptados a los diferentes ritmos y posibilidades de aprendizaje de cada alumna y alumno. Su organización permitirá las medidas de acceso y flexibilización necesarias que posibiliten la consecución de los objetivos dirigidos a la obtención total o parcial de la titulación correspondiente.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



ENSEÑANZAS LOGSE

En la normativa analizada se especifica que:

Todo el alumnado que cumpla, de manera simultánea, los siguientes requisitos, participará en la formación Dual en régimen general:

- a) Estar matriculado en algún Certificado Profesional, Ciclo Formativo de Formación Profesional inicial, grado medio, grado superior, tanto LOE como LOGSE, en la modalidad de oferta completa o Curso de Especialización en algún centro de FP autorizado por la Viceconsejería de FP.
- b) Acreditar 16 años cumplidos a fecha de su incorporación a la empresa u organismo equiparado.

- c) Haber realizado el curso básico de Prevención en Riesgos Laborales.

De lo que se extrae que los ciclos LOGSE se impartirán en régimen general.

Del análisis de la estructura modular de los ciclos LOGSE, se extrae que se incluyen los nuevos módulos transversales, el proyecto intermodular y los módulos optativos en el contenido curricular.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

MODALIDAD VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

La normativa analizada no contempla información al respecto.

De la información publicada en la web de BIRTLH se extrae la siguiente información:

- ♦ La oferta formativa se constituye por grados B, módulos formativos transversales o específicos.
- ♦ La suma de grados B, más la realización de la formación en empresa correspondiente, permitirá construir grados C o D. Podrán solicitar la exención de la formación en las empresas.
- ♦ La matriculación en consecuencia se realiza por módulos formativos, por lo que no se precisa acreditar el cumplimiento de condiciones de acceso académicas ni profesionales, aunque si existen criterios de prioridad de acceso.

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Existe oferta en los centros de formación profesional públicos.

En los documentos de publicación de la oferta formativa de formación profesional, se refleja la oferta de los certificados profesionales en las distintas familias profesionales.

En el caso de la formación a distancia, semipresencial o virtual, se pueden construir itinerarios formativos mediante la matriculación de módulos profesionales que los configuren.

La estancia formativa en empresa en los certificados profesionales será del 20% del total de la formación en los certificados profesionales de nivel 1, y de entre el 25% y el 35% en los certificados profesionales de niveles 2 y 3.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior.



| ***dualiza***